Dosquebradas 30 de julio de 2020

ACUERDO No. 012
Julio 23 de 2020

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2020"

SANCIONADO

Remítase original y copia a la Secretaría Jurídica de la Gobernación de Risaralda, para su respectiva revisión y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico.

Recibido
S. Gobernación
DJ 30 04/2020

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(JULIO 23 DE 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2020"

EXPOSICION DE MOTIVOS

Cordial saludo.

De manera atenta me permito presentar ante la Corporación, el presente proyecto de acuerdo, el cual tiene por objeto establecer la asignación salarial mensual del Contralor Municipal de Dosquebradas para la vigencia correspondiente al año 2020. El fundamento legal de este proyecto está constituido por los **artículos 10 y 12 de la ley 4ª de 1.992**, en ejercicio de los cuales el Gobierno Nacional, profirió el **Decreto Presidencial número 314 del 27 de febrero de 2020, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional"**, los cuales surtirán efecto a partir del 1° de enero de **2020.**

MARCO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

1. El **numeral 6° del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia**, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleo y el **numeral 10** establece que los Concejos Municipales tendrán las demás funciones que la Constitución y la ley les asignen.

2. El **artículo 3 de la ley 49 de 1987, "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 78 de 1986, se dictan otras disposiciones y se reviste al Presidente de la República de facultades extraordinarias"**, consagra, que es función del Concejo Municipal establecer el salario del Alcalde en los términos establecidos por la ley.

3. La **ley 4ª de 1992** dispuso que el Gobierno Nacional es la autoridad competente para establecer los límites máximos salariales de los servidores públicos.

4. El Gobierno Nacional, a través del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidió el **Decreto Presidencial número 314 del 27 de febrero de 2020, "Por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia Prestacional"**. El **artículo 3° del citado Decreto** dispuso que el límite máximo salarial del Alcalde de un Municipio de segunda (2ª) categoría es de **DIEZ**

MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE., ($10.436.837.00).

5. El Municipio de Dosquebradas, se encuentra en **categoría segunda (2ª) para el año 2020**, de conformidad con lo establecido en las leyes **617 de 2000 y 1551 de 2012.**

6. La Corte Constitucional mediante la **Sentencia C - 1017 de 2003**, estableció parámetros para ser tenidos en cuenta en la fijación del incremento salarial de los servidores públicos y al respecto señaló:

> "...6.1. **Existe un derecho constitucional en cabeza de todos los servidores públicos, a mantener el poder adquisitivo de su salario (Artículo 53 y concordante C.P) y por ende, a que realicen ajustes anuales en proporción igual o superior a la inflación causada, esto es, el aumento del IPC, en el año anterior sin que sea el único parámetro que pueda ser tenido en cuenta. En consecuencia, no puede haber una política permanente del Estado que permita la disminución del poder adquisitivo en salario...**".

7. En cada presupuesto anual deben incorporarse las partidas suficientes que garanticen efectivamente la actualización plena de los salarios en la vigencia. Los ajustes salariales correspondientes a la vigencia fiscal, deben ser reconocidos por el Estado, a partir del primero (1°) de enero de la misma vigencia, para lo cual deberán realizarse las adiciones y traslados presupuestales correspondientes.

8. De acuerdo con lo expuesto, se hace necesario incrementar en lo que establece la ley el salario del Contralor Municipal de Dosquebradas, para la vigencia 2020, dando cumplimiento a las disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

IMPACTO FISCAL

La **ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones",** en su **artículo 7°** se refiere al impacto fiscal de las normas, al consagrar lo siguiente:

> "...En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo...".

Para el caso que se analiza, este **valor está incluido previamente en el presupuesto** de la Contraloría Municipal de Dosquebradas para la vigencia del año 2020. De acuerdo con lo expuesto, este proyecto de acuerdo, en caso de ser aprobado y aplicado, **NO GENERARÁ IMPACTO FISCAL NEGATIVO** para las finanzas del Municipio de Dosquebradas ni de la Contraloría Municipal de esta ciudad. El cálculo de salarios se proyectó con base en los indicadores económicos y sobre éstos se efectuaron las asignaciones presupuestales, tomando como base lo estimado en el año inmediatamente anterior.

Es así como el Director Operativo, Administrativo y Financiero (e) de la Contraloría Municipio de Dosquebradas analiza el impacto fiscal de este proyecto de acuerdo, según documento anexo, en el cual se consignó:

> "...**Que en el presupuesto de la vigencia 2020 de la Contraloría Municipal de Dosquebradas, existe disponibilidad presupuestal para el incremento salarial del Contralor Municipal, como lo ordena la ley. La ejecución no genera impacto fiscal negativo. Lo anterior, de conformidad con el artículo 7° de la ley 819 de 2003...**".

La nueva asignación salarial mensual corresponde a la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE., ($10.436.837.00).**

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario que la Corporación, mediante Acuerdo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, proceda a fijar el salario mensual del Señor Contralor Municipal de Dosquebradas para la vigencia fiscal del año 2020.

Por lo anterior se deja a consideración y estudio de los Honorables Concejales, el presente Proyecto de Acuerdo.

Atentamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

ANDRES FELIPE AGUIRRE O.
Secretario Administrativo

ANDRÉS FELIPE AGUIRRE OSORIO
Secretario de Asuntos Administrativos

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(JULIO 23 DE 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2020"

El Concejo Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las consagradas en los artículos 3° de la ley 49 de 1987; el artículo 313, numerales 1, 3, 6 y 10 de la Constitución Política; los artículos 10 y 12 de la ley 4ª de 1.992 y el Decreto Presidencial número 314 del 27 de febrero de 2020,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°: ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL DEL CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS. Establecer como asignación básica mensual del Contralor (a) Municipal de Dosquebradas, entre el primero (1°) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veinte (2020), la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE., ($10.436.837.00),** correspondiente al **cien por ciento (100%)** del salario del Señor Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 2°: VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación; deroga las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del primero (1°) de enero de 2020.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 012
(JULIO 23 DE 2020)

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA ASIGNACIÓN SALARIAL MENSUAL DEL CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA LA VIGENCIA 2020"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión segunda el día (14) de julio de dos mil veinte (2020) y aprobado en sesión plenaria el día (23) de julio del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 3º de la ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO: 25 de junio de 2020

HECTOR JAIME TREJOS MONTOYA
Secretario General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 012 del 23 de julio del año dos mil veinte (2020), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 28 de julio de dos mil veinte (2020).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente